



Proyecto de Ley N° 6692/2023 - CR

**FLAVIO CRUZ MAMANI**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE LA EXPERIENCIA LABORAL PREVIA AL EGRESO DE LA CARRERA TÉCNICA O UNIVERSITARIA.

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el proyecto Ley que reconoce la experiencia laboral previa al egreso de la carrera técnica o universitaria.

### FÓRMULA LEGAL.

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

### LEY QUE RECONOCE LA EXPERIENCIA LABORAL PREVIA AL EGRESO DE LA CARRERA TÉCNICA O UNIVERSITARIA.

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer como experiencia laboral al trabajo realizado en el sector público, de los egresados, bachilleres, profesionales universitarios y técnicos.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Lo dispuesto en la presente norma será de aplicación obligatoria en las entidades públicas y privadas.

#### Artículo 3.- Reconocimiento de la experiencia laboral previa al egreso de la formación superior

**3.1.-** El trabajo que realicen los estudiantes de nivel superior, dentro del periodo anterior a los cinco y tres años, para los egresados de la formación académica universitaria y técnica, respectivamente, serán considerados como experiencia laboral general y/o específica para el desempeño en la actividad pública o privada.

**3.2.-** De ninguna forma, la experiencia laboral en el sector privado será comprendido para acreditar la experiencia señalada en el numeral anterior.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

#### PRIMERA. - Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### SEGUNDA. - Derogatoria

Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Lima, diciembre del 2023.

Maya Aguero  
P. A. AGUERO  
GOTIENNEZ

Margot Palacios Huamán  
Portavoz Titular  
Grupo Parlamentario Perú Libre

Flavio Cruz Mamani  
Margot Palacios Huamán

Américo Gonzales

Zsac. Mita  
Alamora

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

### PROBLEMÁTICA

Actualmente la población joven representa uno de los grupos más numerosos en el ámbito nacional, al mismo tiempo son también los más vulnerable, junto a los niños, adolescentes y adulto mayores, empero, la situación del joven en nuestra sociedad, en cuanto a la falta de oportunidades dentro del mercado nacional es mayor, de ahí que surge la preocupación sobre dicha situación, pues, la juventud es una etapa importante de la vida donde las personas empiezan a tomar decisiones sobre su futuro de manera independiente, y buscan ocupar un lugar en la sociedad, por tanto, la inserción laboral de los jóvenes constituye un aspecto económico y social muy importante porque permite al joven egresado o profesional cubrir aquellos gastos indispensables para tener un nivel de vida decente y desempeñar un rol de trabajo productivo en la sociedad.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), resalta la dificultad que experimentan los jóvenes en comparación con otros grupos etarios a lo largo de los países y señala que: "A escala mundial, la relación entre las tasas de desempleo de los jóvenes y las de los adultos apenas ha variado con el paso del tiempo (...) desde 1995, la tasa de desempleo juvenil ha triplicado prácticamente la tasa de desempleo de los adultos".

Por otra parte, la literatura económica señala que la educación superior ayuda a los estudiantes a obtener conocimientos, habilidades o competencias potencialmente importantes para su uso en el trabajo, pues, la educación ofrece una capacitación para que los jóvenes puedan desarrollar sus habilidades, aumentar su productividad en el trabajo, y también, como resultado de ello, el aumento de su remuneración, en consecuencia, la educación parece ser la solución más inmediata para mitigar las altas cifras de desempleo juvenil que existe en nuestro país.

Otro factor importante es la creación de más y mejores puestos de trabajo para los jóvenes, lo que viene a ser un desafío para nuestro país, toda vez que cada año se viene incrementando las tasas de desocupación, informalidad y desaliento, la cantidad de profesionales también ha aumentado considerablemente. De esta manera, surge un problema en torno a los jóvenes con algún grado de educación superior o que tengan la condición de egresados. Por un lado, los jóvenes que tienen menos experiencia laboral o ninguna, y, por ende, tienen menor probabilidad de estar empleados y por el otro, los jóvenes que cuentan con la experiencia laboral que le permite tener mayor probabilidad

de éxito en el mercado laboral. Motivo por el cual es que planteamos la necesidad de regular dicho aspecto.

La evidencia empírica señala que los recién egresados encuentran cada vez más difícil encontrar un empleo, y aquellos que finalmente encuentran uno acaban confinados a empleos de baja remuneración o sin los beneficios básicos de un empleo formal.

El problema principal es la empleabilidad en el mercado laboral peruano para los jóvenes recién egresados, ya sean técnicos o universitarios o profesionales, quienes, ante el gran incremento del número de graduados con estudios universitarios y acompañado en ciertos casos de una pobre calidad universitaria, ven reducidas sus oportunidades laborales, sumado a ello el límite que se le pone al aspirante a un cargo público al solicitarle experiencia laboral general y específica con la que debe contar desde el egreso de la formación técnica o universitaria, lo que vulnera el derecho de acceso a un puesto laboral, pues, en muchos casos, los universitarios o estudiantes técnicos han laborado en el sector público antes de haber egresado de su centro de estudios superiores, e impedirles adjuntar la constancia, certificado o documento análogo que acredite que mantuvo vínculo laboral con alguna entidad del Estado antes de la fecha de egreso, sería atentatorio a sus derechos laborales, motivo por el cual es que es predominante permitir que la experiencia laboral sea contabilizada a partir de los 5 y 3 años anteriores a la fecha de egreso, según sea el caso, el cual deberá ser acreditado fehacientemente. Dicha experiencia laboral a acreditarse deberá ser necesariamente en el sector público.

Es menester verificar que muchos egresados, profesionales universitarios no encuentren empleo por falta de experiencia laboral, pese a haber laborado en alguna institución pública, durante los años cursados en alguna universidad o instituto superior, ello por las restricciones impuestas, pues, actualmente se exige una serie de requisitos, que de lo más resaltante es precisamente la solicitud de experiencia laboral, ya sea específica o general, esto resulta ser una barrera para los trabajadores jóvenes del país, pues, atenta a la libertad de trabajo consagrado en nuestra carta magna, si tenemos en cuenta que los jóvenes representan aproximadamente la tercera parte de la población peruana, según el INEI en junio de 2016, el número de jóvenes de 15 a 29 años de edad, al bicentenario sería de 8 millones 513 mil habitantes. Esa misma información señaló que el 62.2% de jóvenes pertenecían a la Población Económicamente Activa (PEA), sin embargo, solo en Lima Metropolitana, el 13% de jóvenes de 14 a 24 años dejó de ser PEA durante el primer trimestre móvil del 2021, a diferencia de otros grupos de edad con menor disminución porcentual, como los de 25 a 44

años (con 3,3%) y los de 45 a más años (9,4%). Ello también conforme al INE en el año 2021.

A lo esbozado precedentemente, se suma la alarmante crisis económica por la que atraviesa el país y el solo hecho de cumplir con las condiciones académicas y profesionales ya resulta ser una Odisea para el aspirante a un puesto laboral en el sector público, y estar frente a otro asunto que resulta de la experiencia laboral solicitada, resulta cuestionable desde todo punto de vista, si esta experiencia es considerada válida desde la fecha de egreso de la formación académica, ya que se estaría ignorando la experiencia adquirida antes de haber culminado la carrera universitaria o técnica, que tiene el mismo valor que la experiencia obtenida de forma posterior al egreso de la formación académica, no podría de ningún modo ser distinta.

### **LOS JÓVENES QUE ESTUDIAN Y TRABAJAN**

En nuestro país existe una alta incidencia con respecto de estudiantes que afrontan sus estudios superiores y a su vez trabajan, en América Latina, la proporción de jóvenes en este grupo se ha venido incrementando en los últimos 30 años.

El trabajo que se realiza dentro del periodo estudiantil, no solo genera ingresos a los estudiantes y sus hogares, mejorando de esa manera su bienestar presente, sino que permite adquirir experiencias y desarrollar habilidades que favorezcan su futura inserción laboral. Por ejemplo, a través del desarrollo de cualidades como la responsabilidad, la ética y la disciplina, estos factores pueden dar buenas señales a los empleadores y transformarse en una mayor probabilidad de empleo o de mejores salarios para quienes se encuentran relegados laboralmente.

### **LA ESTADÍSTICA NOS MUESTRA LA CRUDA REALIDAD**

#### **Población Joven de 15 a 29 años alcanzó 7 millones 867 mil personas**

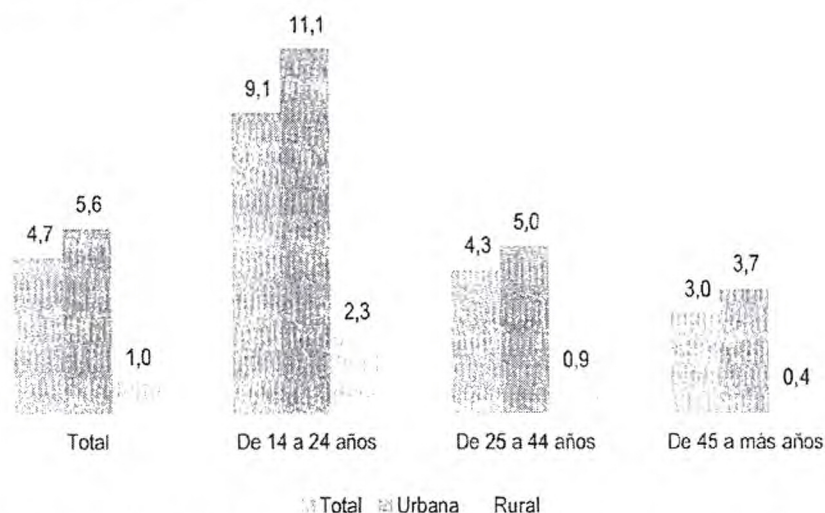
Durante el año 2023, la población joven de 15 a 29 años de edad alcanza los 7 millones 867 mil jóvenes, segmento poblacional que representa el 23,3% de la población peruana. Según sexo, 4 millones 53 mil (51,5%) son mujeres y 3 millones 814 mil (48, 5%) hombres.

Del total de jóvenes de 15 a 29 años de edad, el 48,6% solo trabaja y el 10,5% estudia y trabaja.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG 2022) dan cuenta que, del total de jóvenes de 15 a 29 años de edad, el 48,6% solo trabaja; el 22,7% solo estudia; el 10,5% estudia y trabaja y un 18,2% ni estudia ni trabaja, este último grupo está compuesto tanto por jóvenes desempleados como inactivos.

Como podemos advertir, la población juvenil aumentó considerablemente en los últimos años, por ende, la tasa de desempleo también es mayor, pues, según el INEI, la tasa de desempleo de los jóvenes de 14 a 24 años se situó en 9,1%, lo que implica que 1 de cada 10 jóvenes en la fuerza laboral no puede conseguir un empleo, y fue superior al registrado en el grupo de 25 a 44 años (4,3%) y a más años de edad (3,0%). Por área de residencia, el desempleo afecta en mayor medida a la población joven que reside en el área urbana, respecto del área rural. Así, la tasa de desempleo de la población de 14 a 24 años en el área urbana se situó en 11,1 %, frente a lo registrado para este mismo grupo de edad en el área rural (2,3%). Entre la población de 25 a 44 años la tasa de desempleo del área urbana y rural fueron de 5,0% y 0,9%, respectivamente, y respecto a los 45 y más años de edad de 3,7% en el área urbana y 0,4% en el área rural.

**TASA DE DESEMPLEO POR GRANDES GRUPOS DE EDAD, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA, 2022.**

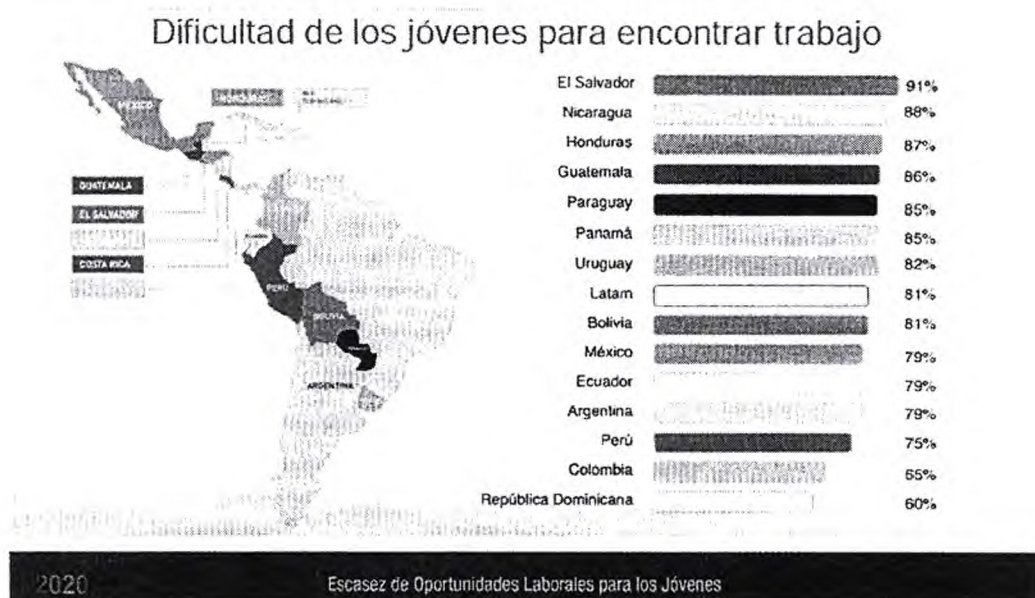


**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Permanente de Empleo Nacional (EPEN).

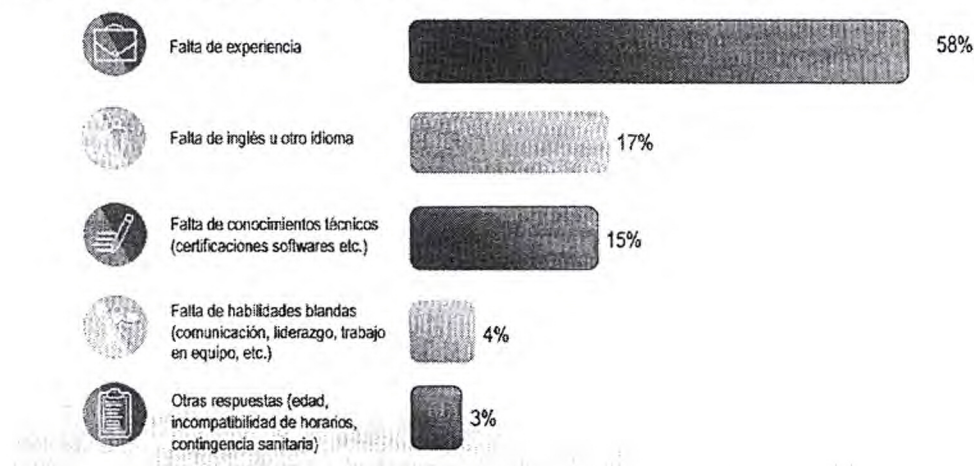
### DIFICULTAS DE LOS JÓVENES PARA ENCONTRAR TRABAJO

Hay una evidente dificultad para los jóvenes encontrar un puesto laboral, tal y como se evidencia en el estudio realizado por el ManpowerGroup en 2020, en una encuesta que realizó a jóvenes entre 18 y 29 años en Latinoamérica, y que

del resultado se desglosa que en nuestra patria un 75% tiene dificultades para encontrar trabajo.



Además, dicho estudio asevera que más de la mitad de los jóvenes encuestados menciona que la principal razón por la que no los contratan es por la falta de experiencia, seguida del conocimiento de inglés o algún otro idioma.



Afirman también que el 79 % de los encuestados ha trabajado anteriormente, sin embargo, 40% de ellos cuenta con experiencia de menos de un año. Por otra

parte, del 79% que ha trabajado anteriormente, 27% lo ha hecho en el sector informal.

### Actividad que realizan los jóvenes de 15 a 29 años, según sexo. 2008-2018

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG), al año 2018 se estimaba que los jóvenes de 15 a 29 años de edad, superaban los 8 millones de personas, de los cuales el 51,3% son hombres y el 48,7% son mujeres. De este total, el 45,3% trabajan, el 11,3% trabajan y estudian, el 26,0% solo estudian y el 17,3% no trabajan ni estudian.

PERÚ: ACTIVIDAD QUE REALIZAN LOS JÓVENES DE 15 A 29 AÑOS DE EDAD, SEGÚN SEXO 2008 - 2018  
(Porcentaje)

| Sexo                           | 2008  | 2009  | 2010  | 2011  | 2012  | 2013  | 2014  | 2015  | 2016  | 2017  | 2018  |
|--------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>Total</b>                   | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| Trabajan                       | 50,9  | 50,3  | 49,6  | 49,3  | 48,9  | 47,4  | 46,7  | 46,2  | 45,4  | 45,6  | 45,3  |
| Trabajan y estudian            | 11,3  | 11,8  | 12,1  | 11,9  | 12,2  | 12,8  | 12,0  | 11,5  | 11,3  | 11,2  | 11,3  |
| Estudian                       | 20,6  | 21,0  | 22,1  | 22,5  | 23,0  | 23,4  | 24,4  | 24,7  | 25,8  | 25,4  | 26,0  |
| No trabajan ni estudian (NINI) | 17,2  | 16,9  | 16,2  | 16,4  | 15,9  | 16,4  | 16,9  | 17,7  | 17,5  | 17,8  | 17,3  |
| <b>Hombre</b>                  | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| Trabajan                       | 58,0  | 56,0  | 55,6  | 54,8  | 55,0  | 53,8  | 52,8  | 51,8  | 51,4  | 51,6  | 51,6  |
| Trabajan y estudian            | 11,8  | 12,7  | 13,1  | 13,4  | 13,3  | 13,3  | 12,9  | 12,3  | 11,9  | 11,6  | 11,9  |
| Estudian                       | 20,5  | 20,8  | 21,2  | 21,9  | 21,5  | 22,3  | 23,1  | 24,0  | 24,9  | 25,0  | 25,0  |
| No trabajan ni estudian (NINI) | 9,7   | 10,5  | 10,1  | 9,8   | 10,2  | 10,6  | 11,2  | 11,9  | 11,8  | 11,8  | 11,5  |
| <b>Mujer</b>                   | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| Trabajan                       | 43,7  | 44,5  | 43,4  | 43,6  | 42,6  | 40,8  | 40,2  | 40,4  | 39,1  | 39,5  | 38,7  |
| Trabajan y estudian            | 10,8  | 10,9  | 11,1  | 10,3  | 11,1  | 12,3  | 11,1  | 10,6  | 10,7  | 10,8  | 10,7  |
| Estudian                       | 20,6  | 21,2  | 23,1  | 23,0  | 24,5  | 24,5  | 25,7  | 25,3  | 26,7  | 25,7  | 27,2  |
| No trabajan ni estudian (NINI) | 24,8  | 23,4  | 22,4  | 23,0  | 21,8  | 22,5  | 23,0  | 23,6  | 23,4  | 24,0  | 23,4  |

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Hogares.

### INSERCIÓN LABORAL DE EGRESADOS UNIVERSITARIOS O TÉCNICOS, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O TÉCNICOS QUE TENGAN EXPERIENCIA LABORAL PREVIA A SU EGRESO

Como ya se ha expuesto anteriormente, la falta de experiencia laboral para recién titulados, bachilleres o egresados es un problema que también merece ser abordado y generar la confianza del sector público para contratar estudiantes en proceso de formación, empero, para aquellos que cuentan con la experiencia laboral previo a su formación no deben ser excluidos de ninguna manera, esto en cuanto a su restricción a postular a un cargo público como servidores en las distintas convocatorias del sector público, poniéndoles en las mismas ventajas que aquellos que cuentan con la experiencia laboral requerida.

Ahora bien, a fin de llevar por buen puerto la presente propuesta, está deberá alcanzar a aquella experiencia laboral obtenida en el seno del sector público, que muy bien podría ser tomado en cuenta como experiencia laboral general o específica, según sea el caso, por otro lado, la experiencia laboral previa no podrá ser finita, como lo venimos abordando, quiere decir que deberá operar dentro de los 05 años anteriores a la fecha de egreso de la formación universitaria y 03 años anteriores a la fecha de egreso de la formación técnica.

### **SOBRE LA MOTIVACIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA LEGISLATIVA**

En nuestro país, la relación entre el estudio y el trabajo en los jóvenes a sido siempre cotidiano, debido sobre todo a la crisis del empleo que prácticamente ha estado presente en todo el mundo, y nuestro país no es ajeno y es parte de esta problemática, pues, la situación de muchos jóvenes que laboran y trabajan no es de ahora, pero, en antaño se concebía a la inserción temprana de los jóvenes, estudiantes o no, como una incursión inoportuna a las responsabilidades adultas, se pensaba que esta inserción se realizaba no por opción, sino por necesidad, es decir, se creía que los estudiantes que trabajaban no tenían los suficientes recursos para poder dedicarse, de lleno a ser jóvenes, postergándose de esta manera las exigencias vinculadas con un ingreso a la madurez social: estar ocupado, formar un hogar, tener hijos.

Los jóvenes estudiantes universitarios y de otros centros de estudios superiores, son quienes, por lo general, tienen mayor dominio de las nuevas tecnologías y están inmersos en procesos de adquisición de habilidades y conocimientos nuevos, han pasado a representar un trabajador "conveniente". En efecto, los estudiantes universitarios que trabajan son convenientes para la sociedad del conocimiento, marcada por la economía globalizada y neoliberal, por que su conexión con la tecnología y la educación hacen que sus conocimientos sean vigentes y que sean proclives a la innovación.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), reconoce que la actual crisis del empleo de los jóvenes alcanza proporciones sin precedentes, también apunta que tener estudios universitarios ya no es pasaporte seguro a un puesto de trabajo y mucho menos a los buenos puestos laborales, incluso, contradicen el postulado de que las probabilidades de tener mejores condiciones laborales se incrementan a medida que aumenta el nivel de estudios alcanzado (OIT, 2012).

### **SOBRE LA EXPERIENCIA LABORAL**

Debe tenerse presente que, la regla general a la experiencia general o específica, es aquella que se contabiliza del total de años de experiencia laboral (sea en el sector público o privado), debiendo de considerarse la formación académica o profesional si es que el puesto lo requiere, en este supuesto se tomará

en cuenta desde los 5 años anteriores al egreso de la universidad y de los centros de estudios superiores no universitarios se contabilizara desde los 3 años anteriores al egreso del mismo. Esto a razón de las diferencias entre los entes educativos aludidos, no por su calidad, sino por su especialización, y la orientación con respecto de la investigación científica, sumado a ello el tiempo en la demora de los estudios, entre otros factores.

Situación distinta se da con la experiencia profesional para postular a un puesto de trabajo en la administración pública, pues, resulta válido contabilizar la misma a partir de la experiencia que desarrollan las personas que hayan concluido su formación académica en un centro universitario o formación técnica superior, es decir desde que tienen la condición de egresado o grado de bachiller siempre que el perfil del puesto lo requiera.

Finalmente, considerando lo señalado hasta este punto, resulta evidente que SERVIR, siendo el ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, pueda definir en los instrumentos legales pertinentes para la aplicación de la presente propuesta legislativa, de aprobarse en el pleno del Congreso de la República, previo a su dictamen correspondiente. En ese sentido, para el computo de la experiencia general y específica para postular a un puesto de trabajo en la administración pública, resultaría válido contabilizar a partir de la experiencia que desarrollan las personas que hayan mantenido vínculo laboral en una institución pública, dentro de los cinco años anteriores a la conclusión de la formación académica en un centro universitario y 03 años anteriores a la fecha de egreso de la formación técnica, siempre que el perfil del puesto lo requiera.

## **II. BASE LEGAL**

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley 30057, Ley de Servicio Civil.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa no irroga gasto al erario nacional, al contrario, lo que se pretende con la norma propuesta es reconocer un derecho a los egresados de carreras universitarias y técnicas, así como a los profesionales, dicho reconocimiento no representa costo alguno para las entidades estatales a cargo de su implementación y ejecución, así como tampoco para los actores involucrados en su cumplimiento.

#### **IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma de carácter constitucional, muy por el contrario, regula un aspecto muy importante en las reglas de juego o requisitos para acceder a la administración pública mediante concurso público de méritos, de los egresados universitarios y técnicos, así como de profesionales que hayan adquirido experiencia laboral en el sector público antes de la fecha de egreso.

#### **V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023**

La presente propuesta legislativa guarda relación con los siguientes objetivos y políticas:

##### **10. Reducción de la pobreza.**

Con el objetivo el Estado: fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales.

##### **17. Afirmación de la economía social de mercado.**

Con este objetivo, el Estado: garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; estimulará la inversión privada; fomentará el desarrollo de la infraestructura; evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; fomentará la igualdad de oportunidades que atiendan la adecuada distribución del ingreso; y, propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacitaciones y el capital fijo.